

SECRETARÍA. Bogotá D.C 10 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00412 de AURA MERCEDES RUIZ GOMEZ contra APUÉSTAS EN LINEA S.A. Y LOTERIA DE BOGOTÁ informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 MAR 2021

En atención a lo informado por Secretaría, destáquese que en auto de fecha 15 de octubre de 2019 se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la notificación por aviso a la demandada, no obstante, a la fecha no obra trámite alguno realizado por la parte demandante en aras de lograr la notificación requerida.

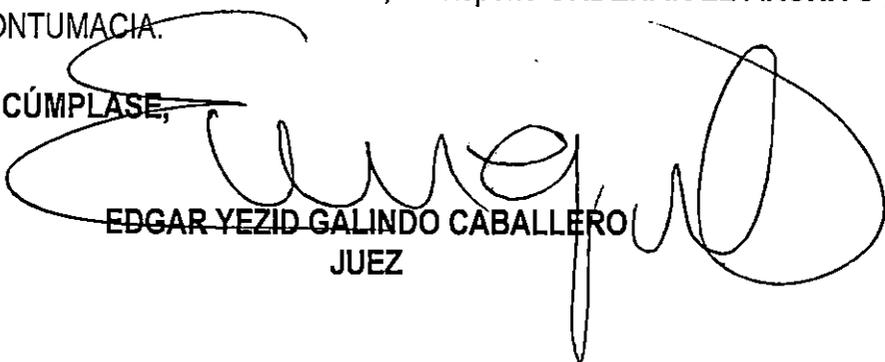
En ese sentido, resáltese que el Parágrafo del art. 30 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 17 de la Ley 712 de 2001, dispone:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.

(...) PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Así las cosas, al no existir actuación desde hace más de seis (6) meses, con posterioridad a la emisión de la última actuación en este asunto, se dispone **ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias por CONTUMACIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

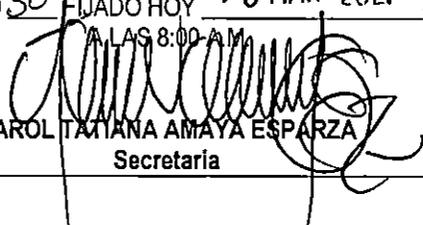

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

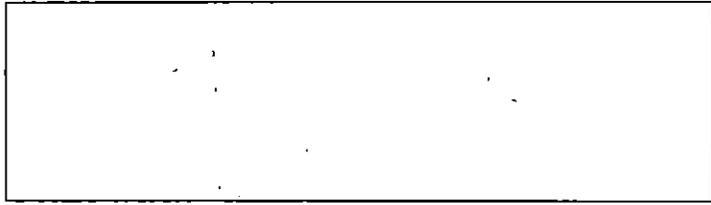
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 30 FEJADO HOY 19 MAR 2021

A LAS 8:00 AM


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria



11

11

11